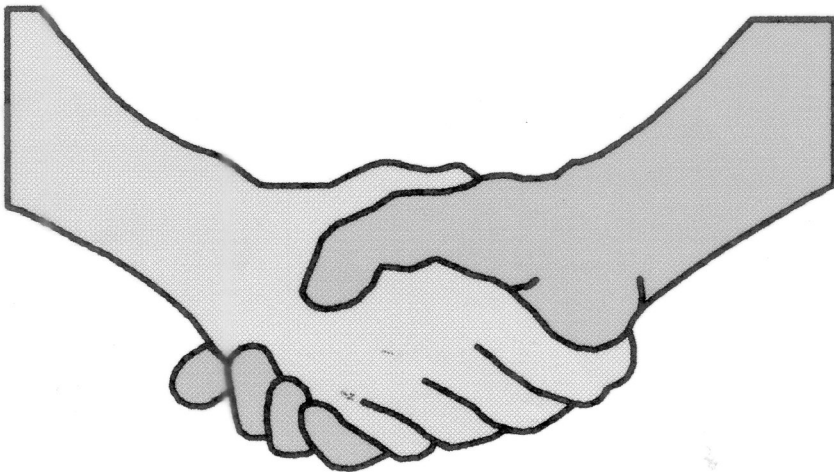




**CONVENIO ENTRE**

**RECTIFICACIONES CAMPECHE, S.A DE C.V**

**Y**

**CECYTE N° 5**

*Convenio de colaboración que en materia de prácticas profesionales, servicio social y residencias profesionales de los educandos incorporados al Cecyte, celebran por una parte la Empresa Rectificaciones Campeche, representado por su Director General C. Efraín Gongora Reyes y por la otra el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, representado por su Director General Biólogo Armando Romo López a quienes en lo sucesivo, se les denominara "Rectificaciones Campeche" y "EL CECyTE", al tenor de las siguientes:*

**El Cecyte-Tabasco/  
Rectificaciones Campeche S.A. de C.V.**

### **DECLARACIONES:**

**Convenio de  
Vinculación**

#### **DECLARA "RECTIFICACIONES CAMPECHE "**

- 
- a).- Ser una Empresa prestadora de servicio dedicado al ramo automotriz, con domicilio Río Samaria N° 116 Col. Casa Blanca, Villahermosa Tab.
- b).- Ser una empresa representada legalmente por C. Efraín Gongora Reyes, ( Director General ).

#### **DECLARA "EL CECyTE":**



**PRIMERA.-** ser un organismo público descentralizado del gobierno del estado, por personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto no. 0715 publicado en el periódico oficial de fecha noviembre 19 del año de 1994 y de conformidad con su artículo 16, fracción primera, se encuentra debidamente representado por su director general.



**SEGUNDA.-** que su finalidad consiste en impartir Educación de Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico que propicie una mejor vinculación con las necesidades del sector productivo.



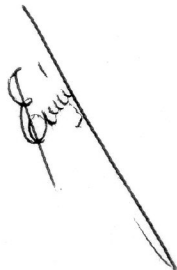
**TERCERA.-** dentro de sus objetivos se encuentra reforzar el proceso enseñanza aprendizaje con actividades Cocurriculares o Extracurriculares, debidamente planeadas y ejecutadas.

**CUARTA.-** que señala como domicilio legal el ubicado en el N°. 444, de la calle Ignacio Allende de esta Ciudad.

expuestas las declaraciones que anteceden, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes.

## CLAUSULAS

1ª).- es objeto del presente convenio, establecer las bases mediante las cuales "Rectificaciones Campeche", y "el Cecyte", colaborarán recíprocamente en la instrumentación del programa en materia de prácticas profesionales, o residencias profesionales de los educandos incorporados a "el Cecyte".

 2ª).- para la consecución de los objetivos referidos en la cláusula que antecede, "Rectificaciones Campeche", y "el Cecyte", promoverá la realización de prácticas profesionales, o residencias profesionales y en la medida de sus posibilidades, asegurará la realización de las mismas por parte de los alumnos de "el Cecyte"; los cuales serán asignados a los programas de "Rectificaciones Campeche", así como a las ramas productivas vinculadas con el sector laboral, de conformidad con la disponibilidad de los mismos.

 3ª).- para la realización de prácticas profesionales o residencias profesionales objeto del presente convenio, "el Cecyte" proporcionará a "Rectificaciones Campeche" relación pormenorizada de los educandos en carreras a fines del sector productivo, que hayan acreditado cuando menos el 70 % de los créditos de las carreras, conforme a los planes y programas de estudio, de conformidad con las consideraciones siguientes.

a).- prácticas profesionales: el alumno tendrá que desarrollar sus prácticas con un total de 240 horas en un periodo no inferior a dos meses y no mayor de seis meses.

 b).- residencia profesional: el alumno para identificarse y estar en contacto con la problemática que se le presentará en el ejercicio profesional, deberá desarrollar su residencia profesional en el centro de trabajo designado en un lapso de 960 horas en un periodo de seis meses.

4ª).- tanto "Rectificaciones Campeche" como "el Cecyte", designarán un representante que coordinará responsablemente el cumplimiento de este instrumento, con el objeto de programar, supervisar, desarrollar y evaluar las prácticas profesionales, o residencia profesional de los educandos.

5ª).- para efectos del presente convenio, los intervinientes acuerdan elaborar conjuntamente el programa integral al que se sujetará su instrumentación y que debidamente firmado forma parte del mismo.

6ª).- las partes convienen que "Rectificaciones Campeche" será la entidad autorizada y responsable para expedir carta de aceptación y terminación de práctica profesional, o residencia profesional, por su parte, cumplidos los requisitos señalados en las cláusulas anteriores, corresponderá exclusivamente a "el Cecyte", liberará a los educandos sus prácticas profesionales, o residencia profesional.

7ª).- "el Cecyte", manifiesta que como consecuencia de la prestación de la realización de las prácticas profesionales, y residencia profesional objeto del presente documento, no existirá relación laboral con "Rectificaciones Campeche"; por lo que estos no están obligados a proporcionar remuneración o prestación de cualquier especie.

8ª).- los educandos de "el Cecyte", que realicen sus prácticas, y residencias tanto en "Rectificaciones Campeche" como en las empresas prestadoras de servicios productivos, se comprometen, en lo que les competa, a acatar los reglamentos de trabajo, así como las demás normas que tenga establecidos para su funcionamiento.

9ª).- para los fines señalados en la cláusula anterior, "el Cecyte", recabará de los educandos el documento en el que acepten su conformidad de obligarse a respetar las normas y reglamento aludidos en dicha cláusula; así mismo será aval de la buena conducta de los mismos.

10ª).- con la finalidad de no causar perjuicios a "Rectificaciones Campeche" o a los prestadores de servicios a que sean asignados los educandos, queda facultado para remover a cualesquiera de los educandos que no cumplan con las obligaciones contraídas ante él, en consecuencia deberá comunicar oportunamente a "el Cecyte".

11ª).-- la vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes cuantas veces sea necesario, con la finalidad de mantenerlo actualizado y funcional y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, bastando la comunicación escrita de cada una de ellas, cuando menos con seis meses de anticipación.

12ª).-- las partes manifiestan que el presente instrumento carece de error, dolo, violencia mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

13ª).- en caso de duda o controversia que pudiera suscitarse en la instrumentación o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

14<sup>a</sup>).- leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y de fuerza legal del mismo, lo suscriben en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los once días del mes de Julio del año de 1997.

Por "Rectificaciones Campeche"

P.P.

**C. Efrain Gongora Reyes**  
**Director General**

Por "El Cecyte-Tabasco"

**Biól. Armando Romo López**  
**Director General**



**Testigos:**

**Ing. Ernesto Alonso Payró Ramón.**  
**Director. del Plantel No. 5**



**Arq. Jorge Marco Antonio Landa**  
**Coordinador Académico.**